



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Atención Integral y Rehabilitación para Pacientes con Enfermedades Pulmonares y Respiratorias.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del Programa Provincial de Atención Integral y Rehabilitación para Pacientes con Enfermedades Pulmonares y Respiratorias:

- 1) Disminuir la morbimortalidad de las enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 2) Garantizar la cobertura de medicamentos y tratamientos para los pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 3) Asegurar la cobertura de rehabilitación para pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 4) Fortalecer la capacidad de los servicios de salud para la detección, atención y rehabilitación de las enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 5) Informar, orientar y sensibilizar a la comunidad sobre las enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 6) Impulsar la investigación científica destinada a mejorar la prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias;
- 7) Mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias y la de su núcleo familiar.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación debe otorgar a las personas con enfermedades pulmonares y respiratorias mencionadas en el Artículo 4, las siguientes prestaciones:

- 1) Cobertura en pruebas y exámenes con fines de diagnóstico, en la provisión de medicamentos, tratamiento médico, psicológico, nutricional, de rehabilitación, seguimiento y otras terapias, con carácter interdisciplinario y sin topes o límites de sesiones;
- 2) Acompañamiento terapéutico y asistencia domiciliaria;
- 3) Servicios de consulta, asistencia, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);
- 4) Acceso a actividades de educación física asistida y terapia ocupacional.

ARTÍCULO 4.- Son beneficiarios del Programa Provincial de Atención Integral y Rehabilitación para Pacientes con Enfermedades Pulmonares y Respiratorias aquellos pacientes que acrediten:



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1) Diagnostico de enfermedades pulmonares y respiratorias certificado por profesional médico habilitado;
- 2) Residencia permanente con un mínimo de dos (2) años en la provincia de Santa Fe;
- 3) No poseer cobertura social alguna;
- 4) Encontrarse en situación de vulnerabilidad socio económica que le impida solventar los gastos derivados del tratamiento de su enfermedad.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la provincia.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales que contemplen actividades de detección, diagnóstico precoz, asistencia, rehabilitación y seguimiento según los requerimientos en cada caso;
- 2) Generar un registro de pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias que permita la definición de indicadores epidemiológicos, el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto del presente programa, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones político socio sanitarias;
- 3) Llevar adelante campañas educativas e informativas destinadas a pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias, y a su grupo familiar;
- 4) Promover el desarrollo de la investigación sobre enfermedades pulmonares y respiratorias, y la formación y capacitación de recursos humanos especializados;
- 5) Articular con otras políticas, programas, estrategias y acciones desarrollados por la Autoridad de Aplicación;
- 6) Instrumentar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención de las personas afectadas por la enfermedad y de su núcleo familiar;
- 7) Desarrollar campañas durante el invierno, de vacunación y difusión;
- 8) Promover la realización de convenios de colaboración y reciprocidad con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales que aborden esta patología;
- 9) Promover una red de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades inherentes al objetivo de la presente Ley;
- 10) Desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS DEL FRADE

Diputado provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Los últimos 2 años estuvieron marcados por la pandemia de COVID 19 y por los incendios intencionales en los humedales. Para nuestro bloque es fundamental marcar la salud como un derecho humano y social al mismo tiempo que debemos pensarla como consecuencia de un sistema económico, político y cultural que la afecta o la favorece. En ese sentido creemos que el estado tiene la indelegable función de incrementar las políticas públicas para generar las mejores condiciones existenciales para quienes viven en la fenomenal geografía santafesina. Por eso impulsamos este Programa Provincial de Atención Integral y Rehabilitación para Pacientes con Enfermedades Pulmonares y Respiratorias. Se trata de un proyecto presentado por primera vez en 2020, y que hoy reingresamos ante la convicción de que las consecuencias de la pandemia y la problemática medioambiental, reafirman, lamentablemente, su vigencia.

Sus objetivos son disminuir la morbimortalidad de las enfermedades pulmonares y respiratorias; garantizar la cobertura de medicamentos y tratamientos para los pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias; asegurar la cobertura de rehabilitación para pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias; fortalecer la capacidad de los servicios de salud para la detección, atención y rehabilitación de las enfermedades pulmonares y respiratorias; informar, orientar y sensibilizar a la comunidad sobre las enfermedades pulmonares y respiratorias; e impulsar la investigación científica destinada a mejorar la prevención, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias.

En definitiva mejorar la calidad de vida de los pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias y la de su núcleo familiar. Para lograrlo es indispensable generar un registro de pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias que permita la definición de indicadores epidemiológicos, el monitoreo y evaluación permanente de la implementación e impacto del presente programa, la planificación efectiva de los servicios de salud y la toma de decisiones político socio sanitarias.

De tal manera de llevar adelante campañas educativas e informativas destinadas a pacientes con enfermedades pulmonares y respiratorias, y a su grupo familiar; como también promover el desarrollo de la investigación sobre enfermedades pulmonares y respiratorias, y la formación y capacitación de recursos humanos especializados.

Las consecuencias de la pandemia y los incendios pueden generar marcas profundas en las vidas de estas personas que presentan enfermedades pulmonares y respiratorias.

Por todas estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

CARLOS DEL FRADE - Diputado provincial